



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 308-2026- MPCVZ-ALC

Zorritos; 17 de agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente Administrativo de Reg. N° 1323, Informe N° 171-2026/SGSSSYU-MPCVZ, Informe N° 268-2026-MPCVZ-GDEYS, Informe Legal N° 252-2026-MPCVZ-GAJ-SYS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú señala: "Los ciudadanos tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación; ello en congruencia con el artículo 197° de la misma norma constitucional que a la letra establece: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local".

En relación a la norma constitucional citada en el párrafo anterior, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 12° a la letra indica: "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo en su artículo 13° a la letra establece: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

(...)

6. Participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, la Junta Vecinal Comunal es la agrupación de vecinos de un mismo sector elegida democráticamente, que conforman la base de la organización vecinal. Participa en los espacios de concentración a través de sus representantes.

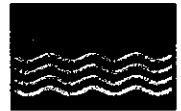
Que, el Reglamento de Organización, Funciones y Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPCVZ de fecha 26 de junio del 2012, en su Artículo 20° establece: "que el Comité Electoral cursara comunicación al Alcalde detallando la relación de las listas electas de las JVC acompañando el Acta Electoral. El reconocimiento del Concejo Directivo representante de cada Juntas Vecinales y Comunales se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, otorgándose la entrega de credenciales, registro y reconocimiento. Posteriormente se procederá a la instalación y juramentación de los representantes electos en acto público";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2026-MPCVZ/CM de fecha 10 de junio de 2026, en su Artículo Primero se DISPUSO: "PRORROGAR LA VIGENCIA DE LAS DIRECTIVAS DE LAS 40 JUNTAS VECINALES, HASTA QUE SE EFECTÚE LAS RESPECTIVAS ELECCIONES;



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Expediente Administrativo de Reg. N° 1323 de fecha 26 de junio del 2026, el presidente de la Junta Vecinal Comunal del Barrio Santa Rosa-Villa Acapulco, solicitó ante la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, el Reconocimiento Oficial y Registro de la Junta Vecinal Comunal en mención, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria correspondiente : i) Copia fedateada del Acta de Fundación y Constitución de la Junta Vecinal, ii) Copia Fedateada del Estatuto Interno, iii) Copia fedateada del Acta de Elección de la Primera Junta Directiva, iv) Copia fedateada de la Nómina del Órgano Directivo, v) Copia fedateada del Padrón General, vi) Copias de DNIs de Junta Directiva Electa y vii) Croquis de ubicación.

Que, conforme se desprende del Acta de Elección de la Junta Vecinal Comunal del Barrio "SANTA ROSA", de fecha 15 de junio del 2026, se declaró como lista ganadora, a aquella que obtuvo la más alta votación, quedando conformada la Junta Directiva de la Junta Vecinal Comunal del Barrio Santa Rosa-Villa Acapulco, del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
JHON IVAN CHAPA COBEÑAS	PRESIDENTE	46917666
LUIS ARMANDO PURIZACA PURIZACA	VICEPRESIDENTE	47602878
JENNIFER LISBETH MENDOZA VITE	SECRETARIO DE ACTAS	72326227
ROXANA YANET FIESTAS VITE	SECRETARIO DE ECONOMIA	45560675
FREDDY ALDAIR SERNAQUE FIESTAS	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y DEPORTES	74387720
YULICSA ELIZABETH COBEÑAS CHAPA	VOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SALUD	76301197

Que, mediante el Informe N° 171-2026/SGSSSYU-MPCVZ de fecha 24 de julio de 2026, la Subgerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Barrio Santa Rosa-Villa Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar.

Que, mediante el Informe N° 268-2026-MPCVZ-GDEYS de fecha 31 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social solicita a la Gerencia Municipal el reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal del Barrio Santa Rosa-Villa Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar.

Que, mediante el Informe legal N° 252-2026-MPCVZ-GAJ-SYS de fecha 07 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna, a la letra OPINA: "que resulta **PROCEDENTE RECONOCER** a la Junta Vecinal Comunal del Barrio Santa Rosa-Villa Acapulco, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización, funciones y elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Zorritos de la Provincia de Contralmirante Villar".

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Junta Directiva de la **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL BARRIO SANTA ROSA-VILLA ACAPULCO**, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, conformada por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
JHON IVAN CHAPA COBEÑAS	PRESIDENTE	46917666
LUIS ARMANDO PURIZACA PURIZACA	VICEPRESIDENTE	47602878
JENNIFER LISBETH MENDOZA VITE	SECRETARIO DE ACTAS	72326227
ROXANA YANET FIESTAS VITE	SECRETARIO DE ECONOMIA	45560675
FREDDY ALDAIR SERNAQUE FIESTAS	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y DEPORTES	74387720
YULICSA ELIZABETH COBEÑAS CHAPA	VOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SALUD	76301197



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el **PLAZO DE VIGENCIA**, de la Junta Directiva de la **JUNTA VECINAL COMUNAL DEL BARRIO SANTA ROSA-VILLA ACAPULCO**, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar, comprende el periodo de dos (2) años contados a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social proceda a inscribir la presente Resolución, en el libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a las instituciones y áreas involucradas, así como al presidente de la Junta Directiva y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectúe su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS

Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA

